



AUTO INTERLOCUTORIO N.º. 1935
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00258-00
VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: NATHALY QUINTERO BORJA C.C.1.115.067.836
DEMANDADO: JAIME JOSE BARRIOS REDONDO C.C.73006077
EUDORO RIGOBERTO RIVERA RAMOS C.C.10518653
RODRIGO ALFONSO ACOSTA ALVAREZ C.C.15.170.693

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Doce (12) de septiembre del dos mil veintidos (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se allega por quien fungió como apoderado contractual de la parte demandante, solicitud de expedición de copia autenticada de la sentencia proferida dentro del presente tramite, de otra parte, también solicita la se de tramite a la fijación de honorarios profesionales, por cuanto la parte demandante y representada a la fecha se niega a cancelar los mismos.

Establece el núm. 2 del artículo 114 del C.G.P. **COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES.** *“Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria”* y el núm. 3 *“Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado. (...)”*.

Por ser procedente la solicitud de regulación de honorarios profesionales con fundamento en el Art. 76 del C. G. P., y de conformidad con la norma en cita se dispondrá dar el trámite correspondiente en los términos indicados en el Art. 313 ibídem.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.) EXPÍDASE**, por secretaria, con el lleno de los requisitos exigidos las copias auténticas solicitadas, con la constancia de ser la primera copia que presta merito ejecutivo y la primera que se expide en tal sentido.
- 2.) DAR** trámite incidental a la regulación de honorarios pretendida por el abogado **AICARDO OCAMPO OSORIO**, de conformidad con el Art. 76 inciso 2 del C. G.P, armónico Art. 127 ibidem.
- 3.) SEGUNDO: CORRER** traslado por el término de tres (3) días a las partes aquí intervinientes, de conformidad con el Art. 129 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

MS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 140.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23bc496b6ec1bda0d22f90fd61dac60458458b074811e963a8a60cb9036359f**

Documento generado en 12/09/2022 08:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>